

Tema: Autoriza incremento de Partidas Presupuestarias Presupuesto 2011.

Fecha: 25/08/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2881/2011

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es una previsión de gastos e ingresos por un periodo de tiempo, por lo general un año;

que el presupuesto debe ser una herramienta flexible para poder ajustar las previsiones a las condiciones que se van dando en el contexto de aplicación;

que por regla general, en el presupuesto público se estima primero los gastos y luego se define el mecanismo de obtención de los ingresos para cubrir esos gastos;

que este municipio, aplicando el principio de prudencia a la hora de confeccionar el presupuesto, primero estima los recursos a recibir para luego estimar los gastos en que serán aplicados esos recursos;

que para estimar los recursos, este Municipio utiliza los índices oficiales que mas se ajustan a la realidad económica de su contexto;

que la recaudación nacional de recursos cooperables a presentado un aumento notable respecto del ejercicio anterior, tal como se puede observar en estos primeros ocho meses del año en curso.

que asimismo, la recaudación provincial ha registrado ese mismo incremento respecto de la recaudación del ejercicio anterior;

que dichos incrementos han provocado que los recursos presupuestados para el ejercicio financiero 2011 sean inferiores que los percibidos efectivamente;

que la ejecución de recursos municipales, sobrepaso en los primeros ocho meses los valores presupuestados una tendencia en aumento de los mismos;

que en virtud de la tendencia registrada, la ejecución de recursos de este municipio se aleja de los presupuestado, por lo cual generaría recursos muy por encima de las proyecciones.

que es aconsejable, para evitar los extremos de la tendencia, utilizar la media de los incrementos de la recaudación provincial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORIZASE el incremento de las Partidas Presupuestarias por \$ 46.887.696 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis) , el cual deberá ser distribuido entre los distintos órganos municipales:

- Departamento Ejecutivo Municipal \$42.198.926
- Concejo Deliberante \$3.688.770
- Tribunal de Cuentas \$ 200.000
- Juzgado de Faltas \$800.000

Art. 2º) FACULTESE a cada uno de los órganos a readecuar las partidas de gastos presupuestarias en base al incremento antes mencionado, teniendo como plazo cinco (5) días para ello.

Art. 3º) AUTORIZASE al Departamento ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas relacionadas con el Plan de Obras Publicas y posteriormente proceder a comunicarlo al Concejo Deliberante.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2011.

Fr/OMV